# Bouletin



# PROVINCIA DE PALENCIA

# Ministerio del Aire

CONCURSO

ORDEN - CIRCULAR (Rectificada) de 18 de Diciembre de 1939 con vocando a concurso oposición 1 220 plazas de personal de Oficinas del Ejército del Aire.

El personal que en la actualidad desempeña en el Ejército del Aire los cometidos burocráticos de carácter subalterno, sólo en una mínima parte pertenece a las plantillas de Auxiliares Administrativos anteriores al 18 de Julio de 1936.

El resto, admitido desde entonces, ingresó con el carácter provisional que establece el artículo 7.º del Decreto fecha 12 de Marzo de 1937, y debe ceder el 80 por 100 de las plazas a los españoles capacitados para su desempeño que durante los años de más duros sacrificios dieron con el suyo, ejemplo de abnegado patriotismo.

Para ellos reserva ese tanto por ciento la Ley de 25 de Agosto último, y a libre oposición, también por su designio, han de salir las restantes plazas cubiertas provisionalmente.

Reducido así el personal borocrático de plantilla en el Ejército del Aire, a una parte del que atendía las necesidades de nuestra Aviación anterior a la guerra, se hace indispensable y urgente proveer, con carácter definitivo, 1.220 plazas de personal de Oficinas, cuyos derechos y obligaciones inmediatas quedan condicionadas a los que en su día otorgue el Reglamento al personal subalterno del Cuerpo Auxiliar de Oficinas del Ejército del Aire.

Las condiciones para el mencionado concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª Se convocan dos concursosoposición, uno para cubrir 800 plazas de mecanógrafos, y otro para proveer 420 Escribientes de 2.ª, dotadas aquéllas con el haber anual de 3.600 pesetas y las últimas de 4.320.

2.ª Podrán concurrir a cualquiera de ellos, pero en ningún caso a los dos, todos los españoles de ambos sexos mayores de 18 años y menores de 35, que acrediten su plena adhesión al régimen, no padezcan enfermedad crónica o contagiosa y no hayan sufrido condena por delito común, militar o político contra el nuevo Estado.

3.ª De acuerdo con la Ley de 25 de Agosto del año actual, de las 800 plazas de Mecanógrafos corresponderán:

160 al primer grupo, o de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria. 160 al segundo grupo, o de Oficiales Provisionales o de Complemento que h iyan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

160 al tercer grupo, o restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

80 al cuarto grupo, o ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

80 al quinto grupo, o huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos.

160 al sexto grupo, o concursooposición no restringido.

Las 420 plazas de Escribientes se

distribuirán en igual proporción.

Las plazas no cubiertas en alguno de los grupos serán prorrateadas

de los grupos serán prorrateadas entre los restantes.

4.ª El conjunto de plazas vacan-

tes se distribuirá entre los aprobados por turnos rotativos, a razón de 2 al grupo 1.°, 2 al 2.°, 3 al 3.°, 1 al 4.°, 1 al 5.° y 2 al 6.°

La distribución de plazas dentro de cada grupo será por orden riguroso de puntuación en la oposición.

5.ª Las oposiciones se celebrarán sucesivamente, y por el orden de enumeración, en los siguientes Centros del Ejército del Aire:

Ministerio del Aire.—Maestranza de la 1.ª Región Aérea (C. Vientos-Madrid).—Maestranza de la 2.ª Región Aérea (Tablada - Sevilla). — Maestranza de las Fuerzas Aéreas del Africa (Tetuán).—Maestranza de la 3.ª Región Aérea (Albacete).— Maestranza de las Fuerzas Aéreas de Baleares (Palma de Mallorca.— Maestranza de la 4.ª Región Aérea (Algoncillo-Logroño). — Maestranza de la 5.ª Región Aérea (León).

6.ª Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Ministro del Aire, deberán enviarse a la Subdirección de Servicio de Material del Ministerio del Aire. El plazo de admisión será de treinta días, a partir de su publicación. Deben ir escritas a máquina y ajustarse al modelo que se inserta al final de esta convocatoria.

7. A la instancia deberá acompañarse la documentación oficialmente acreditativa de cuantos extremos se consignen en ella, los cuales sólo así serán tomados en consideración. Dichos documentos serán, como mínimo, los siguientes:

A) Copia legalizada del acta de

declaración de Caballero Mutilado o del oficio en que se participe al aspirante tener la Medalla de Campaña.—Certificado o certificados originales de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa.—Certificado de haber sido durante el tiempo y en las circunstancias expresadas en el apartado 3.º de esta convocatoria cautivo de las fuerzas rojas o de hallarse comprendido en el grupo 5.º de los anunciados en el mismo apartado.

B) Certificado o copia legalizada de aquél en que conste el tiempo de campaña servido en primera línea como total y de todas las recompensas de guerra obtenidas.

C) Certificados de estudios.

D) Certificados de las casas en que hubiese trabajado.

E) Cuantos sean necesarios para acreditar los extremos consignados en el mismo apartado de la instancia.

F) Certificado de la Jefatura Provincial de Información e Investigación de FET y de las JONS acreditando plena adhesión al régimen y buena conducta, o de los Gobernadores Militares, además de uno de la Guardia Civil para ambos casos.

G) Partida de nacimiento.
 H) Certificado de antecedentes

penales.

I) Certificado del Servicio Social para la mujer, o de haberlo pedido.

Los documentos del apartado A) y B) pueden sustituirse por una cuartilla simple, con la cita del Boletín en que se hubiese dado publicidad al hecho que se alega.

8.ª Todos los documentos anteriores, incluso las cuartillas citadas, en el párrafo último, deben ir señaladas en el ángulo superior derecho con la letra correspondiente a su apartado, en rojo, y si hubiese varios documentos de un mismo apartado, se pondrá a continuación de la letra en número ordenador, haciendo re-

ferencia a él, en la instancia, al consignar el mérito que acredita.

Esta documentación, ordenada por letras y, dentro de ella, por números, se coserá al ángulo superior izquier-do de la instancia.

Los ejercicios de oposición para las plazas de mecanógrafos se iniciarán en Madrid, entre los treinta y cuarenta y cinco días siguientes al término del plazo para admisión de instancias.

Los de las plazas para Escribientes se iniciarán también en Madrid, entre los quince y treinta días siguientes a la conclusión de las oposiciones para Mecanógrafos en la Maestranza de León.

# Mecanógrafos

9.ª Los ejercicios para las plazas de Mecanógrafos serán cinco. Cuatro obligatorios, o de eliminación, y uno voluntario, o de méritos. Los obligatorios son:

1.º Escritura a máquina, copiando.

2.º Escritura a máquina, al dictado.

3.º Prácticas de oficina.

4.º Ejercicio oral.

El ejercicio voluntario de mérito será el de taquigrafía.

10. El primer ejercicio durará diez minutos, copiando todos los opositores de un mismo escrito proporcionado por el Tribunal y que será tomado de un periódico del día.

La valoración del ejercicio se hará con arreglo a una tabla de computación, que graduará la puntuación, teniendo en cuenta las pulsaciones y las faltas.

11. Los ejercicios al dictado serán 8, tomando parte en cada uno
cuantos aspirantes realicen el anterior con dos faltas de máquina como
promedio máximo por cada 100 pulsaciones. Se asignará a cada opositor la puntuación de su último ejercicio válido con arreglo a la siguiente tabla:

| EJERCICIO  | Pulsaciones<br>dictadas<br>por minuto |     | ración<br>del<br>ercicio | Máxima<br>de<br>faltas | Puntuación de<br>los Ejercicios<br>válidos |
|------------|---------------------------------------|-----|--------------------------|------------------------|--|
| 1.0        | 230                                   | 10  | minutos                  | 46                     | 3  |
| 2.°<br>3.° | 240                                   | -10 | To Marking               | 48                     | A  |
| 3.0        | 250                                   | 7   | »                        | 35                     | 5  |
| 4.°<br>5.° | 265                                   | 7   | 15                       | 37                     | 7  |
|            | 280                                   | 5   | ->                       | 28                     | 9  |
| 6.°        | 290                                   | 5   |                          | 29                     | 10   |
| 7.0        | 300                                   | 5   |                          | 30                     | 12   |
| 8.0        | 320                                   | 3   |                          | 19                     | 15   |

12. El Examen práctico consis-

A) En la redacción de dos oficios, uno dirigido a un Superior y otro a un inferior.

B) Resolución de operaciones de las cuatro reglas con números enteros y decimales, a base de un estado numérico, una nómina, etc.

C) Confección de un borrador de

ficha, según propia iniciativa para los fines de la clasificación que el Tribunal proponga referente a un motivo burocrático del Ministerio del Aire

D) Encasillado de un libro Registro y asiento en él de los documentos que se indiquen.

E) Hacer un indice de firma de los 10 oficios que el Tribunal pro-

ponga. F) Escritura a mano, al; dictado, durante diez minutos.

13. A) El examen oral versará sobre: Legislación publicada del Ejército del Aire.

B) Nociones de Geografía de España.

Breve interrogatorio sobre motivos de cultura elemental.

D) Breve ejercicio de lectura sobre un fragmento de literatura contemporánea.

14. El ejercicio práctico se valorará de uno a diez puntos, y el oral de uno a ocho, restando medio punto cada falta de ortografia cometida, siempre que no lleguen a diez.

15. El ejercicio de taquigrafia consistirá en tomar parte, durante siete minutos, en un dictado hecho con régimen de ochenta palabras cada uno.

La valoración única de cinco puntos para quienes pongan en limpio tal dictado en el término máximo de una hora y dentro de las siguientes condiciones.

A) No omitir un período de tres más palabras.

B) No omitir más de cuatro palabras sueltas.

No traducir, con error, más de euatro palabras.

D) No cometer más de seis faltas entre omisiones y errores.

16. Serán causas de eliminación o desaprobación las siguientes:

A) No alcanzar la puntuación de tres en alguno de los ejercicios de máquina.

B) Sumar en ambos menos de diez puntos.

C) Cometer más de diez faltas distintas de otorgrafía.

D) Puntuación total inferior a veintidós.

17. El orden de los opositores en cada uno de los seis grupos enunciados en el apartado tercero se determinará por sus respectivas puntuaciones totales, resolviéndose los empates por comparación, primero, de la puntuación total, en los ejercicios de máquina, y después, por la obtenida en el ejercicio práctico.

### Escribientes

- 18. Los ejercicios para las plazas de escribientes, serán también cuatro:
  - Mecanografia.

Teórico general. Teórico sobre Aviación.

Práctico.

19. El ejercicio de mecanografia constará de dos partes, una de copia y otra de dictado. La primera de ellas se puntuará con arreglo a un cuadro de computación, que graduará la puntuación teniendo en cuenta las pulsaciones y faltas.

La parte de dictado constará de siete pruebas, tomando parte en cada una los aspirantes que hayan realizado la anterior con un promedio máximo de dos faltas cada 100 pulsaciones.

Se asignará a cada opositor la puntuación de su último ejercicio válido, con arreglo a la tabla siguiente:

| EJERCICIO | Pulsaciones<br>dictadas<br>por minuto |     | ración<br>del<br>ercicio | Máxima<br>de<br>faltas | Puntuación de<br>los Ejercicios<br>válidos |
|-----------|---------------------------------------|-----|--------------------------|------------------------|--|
| 1.0       | 200                                   | 5 n | ninutos                  | 20                     |  |
| 2.        | 210                                   | 5   | >                        | 21                     | 2  |
| 3.        | 220                                   | 5   | >                        | 22                     | 3  |
| 4.0       | 230                                   | 4   | , 1                      | 19                     | A (  |
| 5.0       | 240                                   | 4   | •                        | 20                     | 5  |
| 6.0       | 250                                   | 3   | , XIO                    | 15                     | THE RESERVE                                |
| 7.0       | 260                                   | 3   | ,                        | 17                     | 8  |

20. El examen teórico general constará de las siguientes pruebas.

A) Problemas de Aritmética, sobre las cuatro reglas, con números enteros, quebrados y decimales, y problemas de regla de tres.

B) Geografia de España, sistema hidrográfico y orográfico, debiendo demostrar más que el conocimiento de sus detalles (alturas máximas en metros, kilómetros de cursos de los ríos, etc.), una clara visión del suelo nacional, tanto en su conjunto como por regiones Limites, superficie y partidos judiciales de cada provincia.

C) Historia de España, caracteristicas y hechos culminantes de estas grandes fases: Dominación Romana. - Invasión Arabe y su esplendor. Reconquista. Unidad y grandeza imperial. Proceso descendente y siglo XIX.—Gestación histórica del Movimiento y su significado y alcance.

Estos ejercicios serán orales, con auxilio, para el primero de ellos, de la pizarra. La puntuación de la totalidad del examen se valorará de 0 a 6 puntos.

21. El Examen teórico sobre Aviación será también oral, versando sobre:

A) Legislación referente al Ejército del Aire.

B) Aviación particular, comercial y de guerra. Aparatos de guerra, sus tipos y nomenclatura elemental.

Este ejercicio se valorará de 0 al 8 puntos.

22. El ejercicio práctico constará de las pruebas señaladas para los Mecanógrafos en el similar, (salvo la Aritmética) y las siguientes:

A) Redacción de un certificado sobre asunto de Aviación que el Tribunal propondrá.

B) Redacción de una instancia en

iguales condiciones.

C) Indicar el curso o distribución que deba darse a 18 documentos normales del Servicio que se suponga dirigidos y llegados en la siguiente proporción: Seis al Excelentísimo señor Ministro. Cuatro a distintos Jefes de Maestranzas. Cuatro a Jefes de Regiones o Fuerzas Aéreas. Y los cuatro últimos a Jefes de Aeródromos o Parques destacados.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos.

23. Serán causas de eliminación o desaprobación las siguientes:

A) No alcanzar la puntuación de uno en cualquiera de los ejercicios. No alcanzar la puntación de

siete en los ejercicios de máquina sumados.

C) No alcanzar la puntuación de veinticinco como total de los ejercicios.

D) Cometer más de cuatro faltas distintas de ortografia. Si no llegan a cuatro, cada faita de ortografía restará un punto.

24. El orden entre los opositores de cada grupo se determinará por sus respectivas puntuaciones totales, resolviéndose los empates por comparación, primero, de la puntuación en el Ejercicio práctico; después, por la obtenida en el teórico sobre Aviación.

25. Tanto en las oposiciones a Mecanógrafos como en las de Escribientes, si al clasificar algún ejercicio no hubiese unanimidad en los miembros del Tribunal, hará cada uno su propia valoración, reduciéndose todas a la resultante media.

En los casos de empate, si éste persistiese en los ejercicios señalados para desempatar, se tendrá presente Año de la Victoria. - Yagüe.

la siguiente escala de méritos entre opositores de los grupos 1.°, 2.° y 3.\* (de acuerdo con el artículo 5.º de la Ley de Agosto último):

A) Hallarse en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando . de la Medalla Militar, individuales.

Otras recompensas. Tiempo de permanencia em

primera linea.

D) Categoría Militar, y dentro de ella, la edad.

Si los empalados perteneciesen al grupo 4.º, decidirá el tiempo de prisión sufrido por cada uno, y si al 5.º, el número de personas que tengan a su cargo.

Entre los opositores del grupo 6.º el último elemento diferenciativo será la edad, teniendo preferencia el mayor de los empatados.

26. El hecho de ingresar supone la posibilidad de ser destinado, dentro del Ejército del Aire, a cualquier punto, sin distinción de región.

Madrid 18 de Diciembre de 1939.

MODELO DE INSTANCIA

(Apellidos) (Nombre)

|  | -  |
|--|----|
| de años de edad, natural de vecino de                |    |
| provincia de calle o caserío de número.              |    |
| piso de estado con hijos,                            | de |
| profesión respetuosamente                            |    |
| EXPONE: Que concurriendo en él las circunstancias de |    |

Ser (1)..... B) Haber obtenido por sus servicios de campaña en el Ejércite Nacional desde..... hasta...... Hallarse en posesión de los títulos académicos de.......

D) Haber trabajado como..... en las casas..... de. ..... desde..... hasta.......

E) (Consignese aquí cuantos méritos de otra clase desee señalar) 

Por todo lo cual a V. E. con el debido respeto y subordinación, SUPLICA: Se digne admitir al concurso-oposición que para las plazas de . . . . . . . . del Ejército del Aire, se celebren en......

Es gracia que espera merecer de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de 19.... de .... de 19.... (Firma)

Pié: Excmo. Sr. Ministro del Aire. - Madrid.

(1) Exprésese aqui el concepto por el cual goza el beneficio de la Ley de 25 de Agosto, y si esta no le afectase, tachemos estas palabras sin omitirlas para dar otra redacción a la instancia.

(2) Mecanógrafos o escribientes.

(B. O. E. 353-19 Diciembre)

# MINISTERIO DE LA GOBER-NACION

ORDEN de 4 de Enero de 1940 disponiendo se convoque concurso entre los aprobados en las oposiciones a Practicantes de los Dispensarios Antituberculosos de las provincias cuya relación apareció en la «Gaceta» de 19 de Junio de 1936 para proveer las plazas que se indican.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de este Departamento de 15 de Junio de 1938 y en la de 27 de Julio próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien

disponer lo siguiente:

Primero. Se convoca Concurso entre los aprobados en las Oposiciones a Practicante de los Dispensarios Antituberculosos de provincias, cuya ralación apareció en la Gaceta de 19 Junio de 1936, para proveer las siguientes plazas: Alicante, Badajoz, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Huelva, Huesca, Jerez de la Frontera, León, Logroño, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santa Cruz de Tenerife,

Sevilla, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, y Zaragoza.

Segundo. Los interesados presentarán sus instancias en el Registro General de esa Dirección General (Plaza de España, Madrid), en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en Boletin Oficial del Estado, debiendo acompañar a la instancia una certificación acreditativa del resultado favorable obtenido en la depuración seguida por el Colegio profesional respectivo o por uno de los Juzgados depuradores de esa Dirección General en el caso de haberlo así solicitado.

l'ercero. De acuerdo con las condiciones fijadas en la convocatoria para la elección de plaza, cuya preferencia deberá figurar claramente expresada en las instancias, se tendrá en cuenta el número obtenido por los concursantes en la Oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de Enero de 1940. Por delegación: J. Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

# GOBIERNOCIVIL

CIRCULAR NÚM. 7

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, me comunica lo siguiente:

«Vista la persistencia en el incumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de Diciembre de 1929 (Gaceta del 2 de Enero siguiente); sobre creación de Pósitos nuevos, no obstante las reiteradas órdenes que se han cursado sobre el particular y las sanciones impuestas anteriormente, he dispuesto imponer la multa de cien pesetas a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos siguientes: Añoza, Arbejal, Brañosera, Bustillo de la Vega, Guardo, Mantinos, Polentinos, Vañes, Velilla de Guardo, Villalba de Guardo y Villameriel.

Dichas multas deberán satisfacerse en el plazo de veinte días en efectivo metálico, enviándolo al Servicio de Pósitos en Madrid por medio de giro postal, que se anunciará oportunamente y no serán condonadas más que en el caso de que dentro del mismo plazo se remitan en la misma forma las obligadas aportaciones municipales del 1 por 100 del presupuesto que, para crear el nuevo Pósito, señala el R. D. citado».

Lo que se publica en el BOLETIN Oficial de la provincia para conocimiento y cumplimiento de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos precitados.

Palencia 5 de Enero de 1940.

El Gobernador civil, Fernando Martí Alvaro

# CIRCULAR NÚM. 8

Dispuesto en el último párrafo del apartado primero de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones Locales, inserta en el Bole-TIN OFICIAL de la provincial, correspondiente al día 15 de Noviembre último, la publicación de las nuevas plantillas en dicho periódico oficial, y la remisión a la Dirección General de Administración Local a los efectos de estudio comparativo, de un ejemplar de cada una de ellas juntamente con el de las que hayan regido hasta la fecha de su aprobación, llamo la atención de los Presidentes de las Corporaciones locales a que dicha Orden Ministerial se refiere, sobre el exacto cumplimiento de la mencionada disposición, remitiendo al efecto los que no lo hubieren efectuado, a este Gobierno Civil, las nuevas plantillas para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y todos, por separado, a la Dirección General de Administración Local por conducto de mi Autoridad, un ejemplar de las citadas plantillas, juntamente con el de las que hubieren regido hasta la fecha de su aprobación.

Palencia 8 de Enero de 1940. El Gobernador civil, Fernando Marti Alvaro CIRCULAR NÚM. 9

Con esta fecha autorizo a los señores Alcaldes de Triollo, Alba de los Cardaños, Herreruela de Castillería y Berzosilla, para que con sujeción a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente Ley de caza puedan proceder a la destrucción de los animales dañinos, con el empleo de la estricnina, en los respectivos términos municipales.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes antes mencionados dar cuenta a la Guardia Civil y a los Alcaldes de los pueblos limítrofes del dia y hora que darán principio las operaciones.

Palencia 9 de Enero de 1940. El Gobernador civil, Fernando Marti Alvaro

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Militar de Palencia

En el (D. O. del Ministerio del Ejército, número 2 de cuatro del actual, se publica la Orden siguiente: Ordenes. — Dirección General de Enseñanza Militar.—Academias Militares. — A) En cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de 4 de Julio (B. O. núm. 156), disposiciones y órdenes complementarias posteriores, todas del año último y hecha la clasificación de Oficiales Provisionales y de Complemento que han solicitado el ingreso en la Escala Profesional del Ejército con sujeción a las normas que dichas disposiciones establecen en función de las condiciones, méritos y circunstancias de los interesados, a continuación y con separación de Armas y Cuerpos, se publican relaciones de los admitidos.

Asimismo, dentro de cada Arma o Cuerpo, se relacionan, separadamente, los que, acogidos a los beneficios de ingreso sin cubrir plaza consignados en la Orden del 7 de Noviembre último (D. O. número 35), han justificado debidamente su derecho.

Lo que se publica en el BOLETIN Oficial de la provincia para conocimiento y efectos de los interesados.

Palencia 6 de Enero de 1940.—El Coronel Gobernador Militar, Adelardo del Castillo.

# Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

Con esta fecha se expiden los siguientes nombramientos:

De Maestro propietario provisional de Arenillas de San Pelayo, a favor de don Feliciano Piorno Cristóbal, con arreglo al artículo 2.º de la Orden de 20 de Agosto de 1938.

De Maestro interino de la Escuela nacional mixta de Fontecha, a favor de don Evaristo Terán Fernández, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 25 de Octubre último.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que determina la Orden de 20 de Agosto de 1938.

Palencia 5 de Enero de 1940.—El Jefe accidental de la Sección, Angel Malo.

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Palencia

ANUNCIO

Habiendo solicitado doña Maria Amparo Gonzalo Garcia, Maestra aspirante a interinidad, que figura en I nández: 2 años, 3 meses y 1 día.

la lista actualmente en vigor con el número 80, el traslado de su expediente a la provincia de Santander, y en cumplimiento de lo que dispone el articulo 57 de la Orden Ministerial de 20 de Agosto de 1938, se hace público que con esta fecha se remite dicho expediente a la citada provincia.

Palencia 5 de Enero de 1940.—El Presidente, E. Gaite.

Lista provisional de Mastros aspirantes a interinidades clasificados con arreglo a las circunstancias de preferencia que establece el articulo 48 de la Orden de 20 de Agosto de 1938.

# Grupo 2.º—(Heridos)

Núm. 1, don José González Martinez, (herido 2 veces), y 2 años, 10 meses y 28 días de servicios militares; 2 años, 5 meses y 5 días de servicios interinos.

Núm 2, don Orencio Martín Gutiérrez, (herido una vez), y 3 años y 1 mes de servicios militares; 1 mes y 3 días de servicios interinos.

Núm. 3, don Ciriaco Pérez Diez, (herido una vez), 9 meses y 28 días de servicios militares; y 10 meses y 23 días de servicios interinos.

Grupo 3.º—(Servicios militares)

Núm. 4, don Abilio García Fuente: 2 años, 3 meses y 15 dias de servicios militares; y 3 años, 7 meses y 3 días de servicios interinos.

Núm. 5, don Fermin Rodriguez Becerril: 2 años, 3 meses y 3 días de servicios militares; y 11 meses y 13 dias de servicios interinos.

Núm. 6, don Porfirio López Merino: 2 años, 2 meses y 3 días de servicios militares; y 3 años y 17 días de servicios interinos.

Núm. 7, don Florencio Aguado Losada: 11 meses y 7 días de servicios militares; y 3 años 11 meses y 28 días de servicios interinos.

Núm. 8, don José María Diego Calvo, (falta un aval), 8 meses y 11 días de servicios militares; y 3 años y 9 meses de servicios interinos.

Núm. 9, don Marciano Antón del Río: 5 meses y 10 días de servicios militares; y un año, 11 meses y 26 días de servicios interinos.

Núm. 10, don Claudio Villar Casaseca: 4 meses y 12 días de servicios militares; y 6 años y 10 días de servicios interinos.

Grupo 5.º — (Familiares de muertos o mutilados)

Núm. 11, don Florentino Dávila Hernández: Familiar de mutilado dentro del 2.º grado, 8 años, 10 meses y 11 días de servicios interinos.

Grupo 10.º - (Mayor tiempo de servicios interinos)

Núm. 12, don Teodoro Fernández Rey: 17 años, 8 meses y 12 días.

Núm. 13, don Orencio Blanco Herrero: 14 años, 6 meses y 29 días.

Núm. 14, don Urbano Rodríguez Pastor: 12 años, 6 meses y 17 días. Núm. 15, don Vicente Andrés Alvarez: 8 años, 3 meses.

Núm. 16, don Emigdio de la Red González: 6 años y 24 días.

Núm. 17, don Francisco Segovia Ferreira: (falta hoja de servicios) 5 años, 5 meses y 23 días.

Núm. 18, don Victor Quintero de Rueda: 5 años, 1 mes y 4 dias. Núm. 19, don Evaristo Teran Fer-

Núm. 20, don Francisco Pallarés Artigas: 1 año, 8 meses y 9 dias. Núm. 21, don Heliodoro Fernán-

dez Manuel: 7 meses y 1 dia. Núm. 22, don Juan Diez Pérez: 6 meses y 20 dias.

Grupo 11.º - Mayor antigüedad en la terminación de la Carrera

Núm. 23, don Juan Uris Selles: terminó en el curso 1935-36.

Núm. 24, don Carlos Miguel Andreu: (falta partida de nacimiento y certificaciones de estudios y penales).

De conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Orden de 20 de Agosto de 1938, se publica la precedente lista provisional, dando un plazo de quince días laborables para que puedan formularse las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes a su derecho y completen su documentación aquellos a quienes falte a gun documento, entendiéndose que pasado dicho plazo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no será admitida ninguna reclamación ni documento alguno para completar expediente.

Palencia 3 de Enero de 1940. El Presidente, Eugenio Gaite.

Confed ración Hidrográfica del Duero

# Expropiaciones

Término municipal de Vañes

No habiéndose podido realizar el pago del expediente de expropiación forzosa relativo al expresado término municipal, motivado por las obras del Pantano de la Requejada, en la fecha señalada para el 28 de Diciembre del año próximo pasado por causas ajenas a esta Entidad, se ha fijado nuevamente la fecha del 17 del actual y hora de las diez de la mañana, para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas para las que ha concedido la Superioridad el crédito correspondiente.

El pago tendrá lugar en la casa Consistorial de Vañes, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 38 al 41 de la Ley de Expropiación forzosa y 62 al 66 del Reglamento para su aplicación.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas que se dará por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas que por incomparecencia de los interesados, o cualquiera otra causa, no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Expropiación forzosa y 66 de su Reglamento, a los efectos que en los mismos se previenen.

Lo que de orden del señor Ingeniero Director de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 2 de Enero de 1940.— El Ingeniero-Director, P. de los Cobos.

| -   | -       |           |
|---|---------|-----------|
| P   | _       | •         |
| -   | -       | 1         |
|   | -       | ٧.        |
|   | 1       | -         |
|   | _       | -         |
|   |         | 99        |
|   |         | 4.        |
|   |         | н         |
| >   | æ       | 46        |
| r   |         | AH.       |
| ŧ.  |         |           |
|   | and the | л         |
| No.   |         |           |
|   |         | 4         |
| •   | -       | ᄤ         |
| P   | -       | •         |
| •   |         | 110       |
| •   | _       | 28        |
|   | -       | 3         |
|   | 40      | 103       |
|   |         |           |
|   |         |           |
|   |         | 1 - 1     |
|   |         | - 1       |
| 1   |         | 230       |
| 7   | ٠,      | 1         |
|   | Т       |           |
|   | ů.      | - 16      |
|   | -20     | NJR       |
| 6   |         | 78        |
| •   |         | 100       |
| L   |         | 110       |
| ۸.  | 3       |           |
| œ,  |         | 1         |
|   |         | - 25      |
|   |         | =0,       |
|   |         | 2.5       |
|   |         |           |
|   |         |           |
|   |         |           |
| -   | -       | 200       |
| P   | 0       | 1         |
| 0   | 1       | )         |
| C   | f.      | )         |
|   | 1       | )         |
| 0   | 1       | )         |
|   |         | )         |
|   | f.      | 2         |
|   | f.      | )         |
|   | f.      | 2         |
|   |         | 2         |
| CIL   |         | 2         |
| NATION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN |         | )         |
| C LIVE  |         | 2         |
| C THE W                                       | 1. E    | 2         |
| CYLEN W                                       | 1.2     | 2         |
| C LINE  |         | 2         |
| CHINA N                                       |         | 2         |
| CYLE WA                                       |         | OF TANK   |
| C THE   |         | 2111      |
|   |         | 2111      |
|   |         | OF TANK   |
| CYLY!   |         | 2         |
| CYLY!   |         | 2000      |
| CILLY.  | 1. E    | 2         |
| CILLY W                                       | 1.2     | 2         |
| CHIN  | 1.1     | 2         |
| CILLY.  | 1.1     | 2         |
| CILL I  |         | 2         |
|   |         | 2         |
| CLIA  |         | 2         |
| CILIV   |         | 2         |
| CILIV   |         | 2 444     |
|   |         | 2 444     |
|   |         | 2         |
| CYLY  |         | 2 4 4 4 4 |
| CILY  |         | 2 7 7 7   |

| TOTAL IMPORTE   | 75         | 135                |                     | 105                 | 1                    | 100                | 180                 | 200           | 120              | 180               | 195                     |                     | 75                     | 105                   | 200             | 135                | 165               | 135                | 30                | 00                  | 225               |                    | - The State of the | 75              |                      | 1.725            | 09                  | 180                   | * |   | 105                  | 180                      |                         | 45                   |                    | 1 185                 | 90 1                 |                   | BG         | ä                |                     |                      |         |                          | FE                   | 09               | 30              | 150                  | •                     |
|---|------------|--------------------|---------------------|---------------------|----------------------|--------------------|---------------------|---------------|------------------|-------------------|-------------------------|---------------------|------------------------|-----------------------|-----------------|--------------------|-------------------|--------------------|-------------------|---------------------|-------------------|--------------------|--|-----------------|----------------------|------------------|---------------------|-----------------------|---|---|----------------------|--------------------------|-------------------------|----------------------|--------------------|-----------------------|----------------------|-------------------|------------|------------------|---------------------|----------------------|---------|--------------------------|----------------------|------------------|-----------------|----------------------|-----------------------|
| ingerte mensus<br>de la Gámara                        | ^          | •                  |                     | •                   | •                    | •                  | •                   |               | •                | •                 | •                       | •                   | *                      | •                     | •               |                    |                   | 1                  | *                 | 41.                 |                   |                    |  | •               | •                    | •                | •                   | •                     |   |   | ^                    | • 10                     | •                       |                      | 1111               | 1 16                  | •                    |                   | 100        | * (%)            | ₹81<br>100          |                      | 100     | (5. (<br>(a)))<br>() (a) | A V                  | *                | •               | •                    | ^                     |
| imports mensual<br>de les adicionales<br>aprohades    |            | * 100              | R                   | 1                   | •                    | •                  | •                   |               | •                | •                 | *                       | •                   | •                      | •                     | •               | •                  | •                 | *                  | •                 | •                   |                   | 180                | 100  | •               |                      |                  |                     | •                     |   | (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) | *                    | 120                      | ^                       | •                    | ( A                | 1                     | •                    |                   | *          |                  | * b                 | 100                  |         | •                        | 910<br>910<br>931    | • •              | •               | •                    | •                     |
| imperto monsual<br>del padrón ordi-<br>nario          | 75         | 420                |                     | 105                 | •                    | 306                | 150                 | 38            | 120              | 180               | 195                     | -                   | 75                     | 69                    | 150             | 135                | 165               | 135                | 30                | 00                  | 225               |                    | *  | 75              |                      | 1.725            | 09                  | 180                   |   | 100                                     | 105                  | 09                       |                         | 45<br>7.5            | (77                | 1.185                 | 90                   | 202               | 150        | 105              | 105                 | 45                   | 45      | 06                       | 1.590                | . 09             | 30              | 150                  |                       |
| TOTAL   | .m         | 204                | 1000                | 2                   | 4 30                 |                    | 2 6                 | 30            | -                | 2                 | 7                       | •                   | -                      | 2 -                   | 7               | 7                  | 2                 | 7                  | -                 | . "                 | 00                | 1 ^                | •  |                 | •                    | 20               |                     | 2                     | • •                                     |   |                      | 9                        |                         | (                    | ? ^                | 14                    | ო ი                  | 2 0               | 1          | - 0              | - 5                 |                      |         | -                        | 9                    | • 5              | =               | =                    | *                     |
| num. de<br>subsidiaries<br>del padrén de<br>la Cémara | •          | •••                | •                   | *                   | *                    | •                  | *                   | •             | ^                | *                 | A                       | •                   | •                      | A                     | •               |                    | •                 | *                  | *                 | A .                 |                   | ^                  | •  | ^               |                      | . ^              | CHIEF IN            | •                     | ^ ^                                     | *                                       | A .                  | •                        | Mu.                     | *                    | ^ ^                | *                     | •                    |                   |            | ٨                | A ,                 |                      | •       |                          |                      | ^ ^              | ^               | •                    | ^                     |
| Bebsidlaries<br>de adiciena<br>les eprebade           | •          | * *                |                     | •                   | •                    | •                  | * *                 | • •           | •                | ^                 | ^                       | ^                   | •                      | ^                     | ^ /             |                    | •                 | ^                  | •                 |                     |                   |                    | •  | *               |                      |                  | ^                   | ^                     | • •                                     | *                                       | ^                    |                          | *                       | •                    |                    | •                     | A .                  | • •               | •          | A                | A .                 | •                    |         | ^                        | A                    | 4 4              | ۸               | ^                    | •                     |
| subsidiaries<br>del padrón<br>ardinario               |            |                    | *                   |                     | *                    |                    |                     | 30            |                  |                   |                         | •                   |                        | 7                     |                 |                    | 101               | 2                  |                   | •                   | 00                | *                  | •  |                 |                      | 200              | -                   | 7                     | • •                                     | •                                       |                      | 2                        |                         |                      | •                  | 14                    | er) er               | ) (N              |            |                  | 7 -                 |                      |         |                          | 01                   | •                | -               | -                    | •                     |
| PUEBLO  | Perazancas | Piña de Camnos     | Población de Arrovo | Población de Campos | Población de Cerrato | Polentinos         | Poza de la Vece     | Pozo de Urama | Pozuelos del Rev | Prádanos de Ojeda | Puebla de Valdavia (La) | Quintana del Puente | Quintanaluengos        | Quintanilla de Onsona | Redondo Redondo | Reinoso de Cerrato | Renedo de la Vega | Renedo de Valdavia | Requena de Campos | Resoluda de la Deña | Revenos de Campos | Revilla de Campos. | Revilla de Collazos  | Ribas de Campos | Robladillo de Unieza | Saldaña          | Salinas de Pisuerga | San Cebrián de Campos | San Cristóbal de Boedo                  | San Liorente de la Vega                 | San Mamés de Campos  | S. Salvador de Cantamuda | Santa Cecilia del Alcor | Santaruse de la Vece | Santibañez de Ecla | Santibanez de la Peña | Santillana de Campos | Santovo           | Serna (La) | Sotobañado       | Tahanera de Cerrato | Tabanera de Valdavia | Tamara  | Tariego                  | Torre de los Molinos | Torremormoión    | Triollo         | Valbuena de Pisuerga | Valdecañas de Cerrato |
| TOTAL IMPORTE   | * 6        |                    | 705                 | 495                 | *                    | 300                |                     | 855           | *                | 540               | 45                      | •                   | 75                     | 30                    | 00,5            | 195                |                   | 15                 | -                 | 240                 | •                 | 120                | 3.600  | 45              | 000.1                |                  | 540                 |                       | 99                                      | 1.200                                   | 8 %                  |                          |                         | 105                  | 66                 |                       | 45                   | 1.710             |            | 510              | 600                 | 210                  | 7.5     | 375                      | 300                  | 006              | 390             | 330                  | 495                   |
| del padrén<br>de la Cámara                            | •          | • •                |                     | *                   | •                    |                    | •                   |               | ^                | •                 | •                       | ^                   | ^                      | •                     | ^ ^             |                    |                   | •                  | ^                 | ^ ,                 | •                 |                    | Α.   | ٠               | • •                  | • •              |                     | •                     | A A                                     | *                                       | ^ ,                  | • •                      | *                       | •                    | •                  | ^                     | . ,                  |                   | •          | A                | •                   |                      | *       |                          | ^                    | • •              |                 | •                    | •                     |
| importe mensual li<br>de les adicionales<br>aprobades | *          | ^ ^                | *                   |                     | *                    | •                  |                     | • •           | •                | •                 | •                       | *                   | ^                      | •                     | ^ ′             |                    | ^                 | *                  | •                 | ^ ^                 |                   |                    | •  | •               | •                    | . ^              | 270                 | •                     | ^ ^                                     | •                                       | ^ '                  |                          | •                       | *                    |                    | •                     | *                    | ` ^               | •          | 270              | •                   |                      |         | •                        | 210                  | 017              | ^               | •                    | •                     |
| Importe mensual<br>del pedrón ordi-<br>nario          | * 5        | 35.0               | 705                 | 495                 | ,                    | 300                | •                   | 855           | ^                | 540               | 45                      | •                   | 75                     | 36                    | 36              | 195                | •                 | 15                 | -                 | 240                 | 2 *               | 120                | 3,600  | 45              | 000.1                |                  | 270                 | 1.30                  | 38                                      | 1.200                                   | 96<br>66<br>67       | 201 4                    | ^                       | •                    |                    | 210                   | 45                   | 710               | ^          | 240              | 009                 | ) -                  |         | 375                      | 0                    | 006              | 0               | 330                  | o                     |
| TOTAL   | *          | 200                | 1                   |                     |                      | C                  | •                   | 000           | •                | rO                | -                       | ^                   |                        |                       | 2 -             | 2                  | •                 |                    |                   | 01                  | , ^               |                    | 33   | n               | C1 ,                 | • •              | 00                  | ^                     |   | =                                       | 00                   |                          | •                       | c                    | 7 77               | 4                     |                      | 29                |            | വ                | LC.                 | 200                  | 101     | ומו                      | <b>-</b>             | 10               | 9               | က၊                   | 7                     |
| Subsidiaries<br>del padrós de<br>la Gémara            | ^          | • •                | •                   |                     | •                    | •                  | ^ /                 | . ^           | •                | •                 | *                       | •                   | •                      | •                     |                 | . ^                | •                 | ^                  | ^                 | ^ ^                 | •                 | *                  | ^  | •               | A A                  | . ^              | ^                   | •                     | • •                                     | •                                       | •                    | • •                      | ^                       | •                    | • •                | ^                     | •                    |                   | ^          | •                | ^ /                 |                      | •       | •                        | •                    | ^ ^              | •               | •                    |                       |
| subsidiarios<br>de adiciona-<br>les aprobades         | ^          | ^ ^                | *                   | *                   | •                    | ^ '                |                     | •             | *                | •                 |                         | ^                   | •                      | •                     |                 | •                  | *                 | •                  | A .               |                     |                   | ^                  | •  | <b>A</b>        | ^ ^                  |                  | 4                   |                       | ^ ^                                     | *                                       |                      | ^ ^                      | ^                       | •                    | • •                | •                     | •                    |                   |            | 7                | ^ ,                 |                      | •       | •                        | , L                  | 0 *              | *               | •                    | •                     |
| subsidiarios<br>del padrón<br>ordinario               | •          | 2 2                | 11                  | 9                   |                      | 0                  |                     | 00            | •                | 5                 | 1                       | *                   | 1                      | 101                   | 2 -             | 2                  | •                 | 0                  | 201               |                     | •                 | 2                  | 33   | 1 1             | 21 4                 | A                | 4                   | •                     |   | 11                                      | 77 67                | ^                        | •                       | 6                    | 70                 | 7                     | 1                    | 29                | *          | m ,              | , IC                | 2 2                  | 7       | IO I                     | - 9                  | 10               | 9               | ကျ                   | 7                     |
| PUEBLO  | Abactae    | Abia de las Torres | Aguilar de Campóo   | Alar del Rey        | Alba de los Cardagos | Amavielas de Abaio | Amayuelas de Arriha | Ampudia       | Amusco           | Antiguedad        | Añoza                   | Arbejal             | renilles de Can Delane | studillo              | utilla del Pino | utillo de Campos   | yuela             | ahillo             | affice de Correto | aquerín de Campos   | árcena de Campos  | arrio de San Pedro | irruelo de Santullán   | scones de Ojeda | cerril del Carnio    | Imonte de Campos | rzosilla            | ada de Campos         | adilla de Rioseco                       | mosera                                  | enavista de Valdavia | tillo del Páramo         | añas de Castilla (Las)  | ada de los Molinos   | adilla de la Cueza | porredondo de Alba    | lillas Volnojere     | ión de los Condes | il de Vela | rejón de la Peña | rillo de Chielo     | rillo de Villavega   | romocho | da de Roblecedo          | era de Lalima        | vera de Pisuerga | ico de la Torre | ico Navero           | leros                 |

| 102<br>105<br>306<br>300<br>270   | 85.88  | 45<br>135<br>60<br>210<br>255<br>285   | 30 20 20 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 | 25. 36. 88. 88. 88. 88. 88. 88. 88. 88. 88. 8 | 25. 38. 38. 38. 38. 38. 38. 38. 38. 38. 38  | 405<br>270<br>270<br>180<br>180   |
|---|--|--|---|---|---|---|
| Shanna ay a seessa<br>Staile and and a large that<br>Seessan A site besteen |  |  |   |   |   |   |
|   |  |  |   |   |   | 320   |
| 22.2.2.22   | . 85 33 . 95 . 95 . 95 . 95 . 95 . 95 . 95   | 255<br>255<br>255<br>255<br>255<br>255   | - NO A MM A A 4                                 | 50 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8      | 225<br>255 * 250<br>390<br>25 * 250<br>25 * 250                                     | 180 40 5<br>180 40 5<br>180 40 5<br>180 40 5  |
|   |  |  |   | 0-4   | ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~   | - 0 4 E S S S   |
|   |  |  |   |   |   |   |
|   |  | *  | m-, n-, -                                       | 0-42-0  | · - 00 00   | - C3 - A- W C3 C3   |
|   |  | The state of the s |   | Serrato                                       |   | mo m  |
| 1.199<br>225<br>255<br>75   | 255<br>720<br>720<br>2.310   | 1.450<br>1.85  |   | 30, 69, 69, 69, 69, 69, 69, 69, 69, 69, 69    | , 75<br>, 75<br>, 15<br>, 75<br>, 75<br>, 75<br>, 75<br>, 75<br>, 75<br>, 75<br>, 7 | 12.540<br>465<br>2.025<br>30<br>30<br>60  |
| 330   |  |  |   | *       |   |   |
| , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,                                       | 255<br>255<br>20<br>20<br>20<br>20<br>20<br>20<br>20<br>20<br>20<br>20<br>20<br>20<br>20 | 14 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1   | 2         |   | , 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1   | 23 2.025<br>1 30<br>1 30<br>1 30  |
|   |  |  |   |   |   |   |
| 0 60 044 6  |  | 24-2 22 E-   |   |   |   | * * * * * * * * *   |
|   |  |  |   |   | , , ,   | , , 116<br>, 5<br>, 5<br>, 10<br>, 10<br>, 10<br>, 10<br>, 10<br>, 10<br>, 10<br>, 10 |
| s   |  | as   |   | inate.  |   |   |

Palencia 19 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria. — El Jefe de la Comisión Provincial, Marlano Rodríguez Escudero.

# Jefatura de Obras Públicas de Palencia

Permisos de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Diciembre de 1939

| ámero                | мот     | OR    | BOBNA     | NI - 1 - 11:0 - Jalan-miatania     | DOMICILIO    |  |  |  |  |  |
|----------------------|---------|-------|-----------|------------------------------------|--------------|--|--|--|--|--|
| de la ma-<br>tricula | MARCA   | н. Р. | FORMA     | Nombre y apellidos del propietario |              |  |  |  |  |  |
| 1716                 | Fiat    | 13    | Camioneta | Moisés Fernández Diez              | Bilbao       |  |  |  |  |  |
| 1717                 | Buick   | 24.7  | Camión    | Francisco Arconada del Río         | Palencia     |  |  |  |  |  |
| 1718                 | Reo     | 24.3  | íd.       | Mauricio Landáburu Pérez           | Guardo       |  |  |  |  |  |
| 1719                 | 3 H. C. | 24    | id.       | Eustaquio Gómez Caballero          | Villarramiel |  |  |  |  |  |

Palencia 4 de Enero de 1940. — El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

Diputación Provincial de Palencia

### Comisión Gestora

Reunión semestral extraordinaria Sesión del día 4 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—(Primera del periodo)

Tuvo lugar a las once horas, bajo la presidencia de D. Rodolfo Pérez Guzmán, con asistencia de los Vocales Sres. Alonso, G. Miguel Cuena, Del Val y Villares, hallandose presente el Interventor de Fondos, Sr. Vielva, y dando fé del acto el Secretario que suscribe.

Se aprobó el acta anterior, y dió cuenta de la convocatoria a este periodo semestral de sesiones, aparecida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 27 de Noviembre; así como del Orden del Dia que en el mismo anuncio se inserta.

Como primer asunto de los comprendidos en ella, se someten a conocimiento de la Gestora las cuentas generales del Presupuesto de 1938, rendidas por el Sr. Presidente-Ordenador, con todos sus anexos; así como la cuenta del Movimiento de Caudales que rinde el Sr. Depositario, juntamente con sus actas de arqueo; descomposición de la existencia resultante en fin del ejercicio, y descripción de los depósitos y valores existentes en Caja ajenos al presupuesto.

También se presenta la Cuenta de Propiedades y Derechos o Inventario de bienes. Estos documentos fueron ya presentados a la Gestora, que conoció de ellos en sesión de 4 de Marzo del año actual, reflejando en el acta de aquel día el resumen de los mismos, y acordando la fijación y exposición al público para oir reclamaciones. Al efecto, tuvo lugar la publicación de dichas cuentas, que fueron insertas apareciendo en el Boletín Oficial de la provincia número 29, de fecha 8 de Marzo de 1939, a los efectos del art. 296 y siguientes del Estatuto provincial; haciendo constar Secretaría, en poder de la cual quedaron los originales de manifiesto al público, que no se ha producido reclamación alguna.

En su virtud, leidas nuevamente dichas cuentas y sus anejos, y encontrándolas concordantes entre sí y ajustados en su confección a las disposiciones vigentes: quedó resuelto prestar a los mismos la aprobación provisional a que se refiere el artículo 298 y siguientes del Estatuto Provincial y que se sometan a la definitiva del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, que los mismos prescriben.

Se acuerda fijar en tres el número de las sucesivas sesiones de este periodo, que tendrán lugar el día 5 y siguientes del actual, a las once horas, para discutir y aprobar el presupuesto para el año próximo, único asunto que resta que tratar del Orden del Día que figura en la convocatoria de esta reunión.

En cuyo estado se levantó la sesión a las catorce horas.

Sesión del día 5 de Diciembre de 1939 Año de la Victoria (Segunda del periodo)

A la misma hora de las once y con asistencia de los mismos Sres. Vocales presididos por el de la Corporación don Rodolfo Pérez Guzmán, se reunió de nuevo la Gestora, aprobándose el acta anterior.

Anunciado por la Presidencia que se iba a proceder a la discusión y aprobación del presupuesto para 1940 y que, a tal efecto, la Comisión de Hacienda, tomando por base el anteproyecto formado por el señor Interventor, ha formulado al proyecto que, juntamente con el dictamen correspondiente, se sometía a la consideración de la Comisión Gestora, por Secretaria se dió lectura al mencionado dictamen y al proyecto de presupuesto, tanto en su parte de ingresos, como en la de gastos, dedicándose toda esta sesión, al estudio de la totalidad del mismo. A las dos de la tarde, visto lo avanzado de la hora, y sin querer entrar aun en la discusión del detalle, dejando para la sesión siguiente el proceder a determinar las cifras en que ha de fijarse dicho presupuesto, se levantó esta segunda sesión del período semestral.

Sesión del día 6 de Diciembre de 1939 Año de la Victoria. (Tercera del periodo)

Bajo la presidencia de D. Rodolfo Pérez Guzmán, quedó abierta la sesión a las once horas, con asistencia de los mismos señores que en las anteriores.

La Presidencia anunció que se iba a continuar el estudio del presupuesto para 1940 partida por partida, lo que se hizo teniendo a la vista el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda, el que rigió en el año 1936, como referencia a la época de normalidad, y las normas contenidas en la Orden de 3 de Noviembre último, dictada por el Ministerio de la Gobernación.

Quedó resuelto y definitivamente aprobado el presupuesto de gastos para el año 1940, que asciende a la cantidad de 2.485.654'23 pesetas; a continuación de lo cual, se levantó la sesión a las catorce horas.

Sesión del día 7 de Diciembre de 1939 Año de la Victoria. (Cuarta del periodo)

El señor Presidente don Rodolfo

Pérez Guzmán, abrió la sesión a las once horas, concurriendo los mismos señores Vocales que a las anteriores del período.

Aprobada el acta, se procedió al estudio del presupuesto de ingresos, único que resta por aprobar. Y después de bien examinado y discutido, se acordó fijarle en todas y cada una de sus partidas, quedando cifrado en su totalidad por 2.485.654'23 pesetas, cantidad igual al de gastos. Volvieron a leerse uno y otro por completo ratificándose su aprobación definitivamente, nivelado en la cantidad dicha. Y quedó resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma décima de las publicadas en la Orden de 3 de Noviembre último, que el presupuesto así formado, se remita dentro de los cinco días siguientes a su aprobación, al Excelentisimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, publicando en el Boletín Oficial un resumen del mismo, por capitulos y articulos.

En cuyo estado, se dió por terminada la labor que se había impuesto a la Comisión Gestora en la convocatoria para este período de sesiones extraordinarias, levantándose la sesión a las catorce horas.—Certifico. -El Secretario, T. Mateo.-Visto Bueno: El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

# Núm. 7 Zaragoza

Don Luis Arrizabalaga y Gallego, Coronel de Infanteria Juez Instructor de la 5.ª Región Militar, Juzgado número veintitres, con destino en Zaragoza. Avenida del General Mola, número cuarenta, tercero, derecha; hace saber por la presente.

# Requisitoria

Que se cita y se emplaza a Luis Angel Vielva Otorel, Alferez Provisional de Infantería, hijo de Julio y de Petra, nacido en 25 de Octubre de 1914, natural de Palencia, estado soltero, profesión Perito Mercantil, que fué destinado al 2.º Batallón del Regimiento de Bailén núm. 24 en el mes de Agosto de 1938, sin que hasta la fecha haya efectuado su incorporación, para que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado Militar, según se acuerda en providencia fecha de hoy, en el procedimiento sumarísimo núm. 183 de 1938, en averiguación de las causas que ha motivado su falta de incorporación, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades Militares y Civiles la busca y captura del mencionado Oficial, poniéndole a mi disposición em las Prisiones Militares de esta Plaza.

Dada en Zaragoza a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. - El Coronel Juez Instructor, Luis Arrizabalaga y Gallego.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

# Requena de Campos

ANUNCIO

Vacante la plaza de Guarda Municipal del Campo y ganado mayor y menor de este término, se anuncia a concurso para su provisión interina con la asignación anual de 840 pesetas, que cobrará el agraciado del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la guardería del campo, y 24 fanegas de trigo por la guarderia del ganado, cantidad que percibirá de los ganaderos anualmente y por trimestres.

Será requisito indispensable que el solicitante posea la ayuda de una

persona de 17 o 18 años.

Serán preferidos para desempeñar dichas plazas, los Mutilados de Guerra por la Patria, siempre que no sean cojos.

Asimismo tendrá derecho el agraciado a la asistencia gratuita de mé-

dico y botica.

Las instancias debidamente reintegradas, serán presentadas en esta Alcaldia, durante el plazo de diez dias, a partir de la publicación del anuncio.

Requena de Campos 2 de Enero de 1940.—El Alcade, Domicio Herrero.

# Magaz

ANUNCIO

Por acuerdo de esta Corporación, se saca a pública subasta la corta de mimbre que existe en terrenos del común de este Municipio y en las márgenes del río Pisuerga, teniendo lugar ésta el dia 12 (doce) de los corrientes a las once horas, advirtiendo que el pliego de condiciones, se encuentra en la Secretaría a disposición de cuantas personas deseem examinarle.

Magaz 3 de Enero de 1940.—El Alcalde, Orencio Salvador.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1939, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan Tabanera de Valdavia. Valderrábano.

cumpliendo lo dispuesto por Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Octubre último Boletin Oficial del Estado 318, se publican las nuevas plantillas de empleados administrativos, técnicos y subalternos de los Municipios que a continuación se detallan:

# Villanueva del Rebollar Grupo A.—Administrativos Secretario, interino.

Crupo B.—Facultativos y Técnicos Médico, en propiedad, en agrupación con Cardeñosa del Volpejera, Villamuera de la Cueza y Riberos de la Cueza.

Inspector Veterinario, en propiedad, en agrupación con Cervatos de la Cueza, Calzadilla de la Cueza,

Riberos y Villamuera.

Farmacéutico, en propiedad, en agrupación con Cervatos de la Cueza, Calzadilla de la Cueza, Ledigos de la Cueza, Riberos de la Cueza, Villamuera de la Cueza y Abastas.

Practicante, vacante.

Matrona, vacante.

Grupo D.—Subalternos

Alguacil municipal, en propiedad.

Santervás de la Vega

Grupo A.—Administrativos Secretario, en propiedad.

Médico titular, interino.
Farmacéutico titular, en propiedad.
Veterinario titular, interino.
Practicante titular, vacante.
Profesora en partos, vacante.

Grupo D.—Subalternos Alguacil, interino.

El partido farmacéutico se compone de éste y otros trece Ayuntamientos y el veterinario de éste y etros dos.

# San Martin de los Herreros

Grupo A.—Administrativos Secretario, en propiedad.

Médico titular, vacante.

Dos Farmacéuticos, en agrupación

Con Covero y otros.

Veterinario, interino.

Practicante titular, vacante.

Comadrona titular, vacante.

Grupo D.—Subalternos Alguacil, en propiedad. Depositario, en propiedad.

Villamuera de la Cueza
Grupo A.—Administrativos

Secretario, interino, agrupado con Riveros.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos Médico titular, en propiedad, agrupado.

Farmacéutico, en propiedad, agrupado.

Veterinario, interino, agrupado.
Grupo D.—Subalternos
Alguacil municipal, interino.

Revenga de Campos Grupo A.—Administrativos

Secretario, en propiedad.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos

Médico de Asistencia Pública Do-

miciliaria, en propiedad.

Farmacéutico titular, en propiedad.

Veterinario titular, interino.

Crupo D.—Subalternos y Guardia municipal

Alguacil, interino.

Guarda Jurado, encargado de la custodia del término municipal. Servicio contratado con la Venatoria de Palencia.

## Triollo

Grupo A.—Administrativos Secretario, en propiedad, con 2.500 pesetas.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos Médico titular, en propiedad, formando partido Alba de los Cardaños, Camporredondo y Triollo.

Farmacéuticos, en propiedad, formando partido con Alba, Arbejal, Castrejón, Cervera, Dehesa, Herreruela, Ligüérzana, Mudá, Quintanaluengos, Rebanal, Resoba, Salinas, San Cebrián, Santibáñez, Vañes, Ventanilla y Vergaño.

Veterinario, interino, formando partido con Alba, Rebanai, Resoba, Santibáñez y Ventanilla.

Orupo D — Subalternos Depositario, en propiedad. Alguacil portero, interino.

Alba de los Cardaños
Grupo A.—Administrativos
Secretario, interino.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos Médico, en propiedad, formando partido con Camporredondo y Triollo.

Farmacéuticos, en propiedad, formando partido con Arbejal, Castrejón, Cervera, Celada, Dehesa, Herreruela, Ligüérzana, Mudá, Quintanaluengos, Rebanal, Resoba, Salinas, San Cebrián, Santibáñez, Triollo, Vañes, Ventanilla, y Vergaño.

Veterinario, interino, formando partido con Rebanal, Resoba, Santibáñez de Resoba, Triollo y Ventanilla.

Grupo D.—Subalternos Depositario, en propiedad. Alguacil portero, interino.

Báscones de Ojeda
Orupo A.—Administrativos
Secretario, interino.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos Médico, en propiedad, agrupado con Revilla de Collazos.

Farmacéutico titular, en propiedad, agrupado con Buenavista de Valdavia.

Veterinario titular, interino, agrupado con Sotobañado y otros más.

Grupo D.—Subalternos Alguacil, vacante.

Recaudador-Impuestos de Utilidades, interino.

> Villasabariego de Ucieza Grupo A.—Administrativos

Secretario, en propiedad, agrupado con Robladillo de Ucieza.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos Médico titular, en propiedad, agrupado con Villamorco y Robladillo de Ucieza.

Farmacéutico titular, agrupado con Carrión de los Condes y otros. Veterinario, titular, agrupado con San Mamés de Campos, Robladillo y Villamorco.

Grupo D.—Subalternos Alguacil, interino.

Baquerín de Campos Grupo A.—Administrativos Secretario, en propiedad.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos Médico titular, en propiedad,

Farmacéutico titular, interino. Veterinario titular, en propiedad, mancomunado con Castromocho y Boada.

Grupo D.—Subalternos Alguacil, en propiedad. Guarda municipal, interino. Salinas de Pisuerga
Grupo A.—Administrativos
Secretario, en propiedad.
Alguacil, interino.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos Farmacéutico, en propiedad, man-comunado.

Veterinario, en propiedad, mancomunado.

Médico, interino, mancomunado. Practicante, interino.

### Pozo de Urama

Grupo A.—Administrativos Secretario, en propiedad.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos Médico, en propiedad, clasificado con San Román de la Cuba.

Veterinario, en propiedad, con Cisneros.

Farmacéutico, interino, con Añoza, Cisneros, Villalcón y San Román de la Cuba.

Grupo D.—Subalternos Alguacil, en propiedad. Herrera de Pisuerga

Grupo A.—Administrativos Secretario, interino, con 4.000 pesetas.

Oficial, en propiedad, con 2.700. Auxiliar y Recaudador de Arbitrios, interino, con 1.620.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos Médico, en propiedad, con 3.000. Farmacéutico, en propiedad, con 1.582.

Veterinario, en propiedad, con 1.929.

Practicante, interino, con 900. Matrona, vacante, con 900.

Grupo C.—Servicios especiales Fontanero, interino, con 1.733.

Grupo D.—Subalternos y Guardia Municipal

Alguacil y Voz Pública, en propiedad, con 1.460.

Dos Vigilantes de Arbitrios, interinos, cada uno con 1.825.

Sepulturero, interino, con 300. Peón limpieza, interino, con 1.095.

Cervera de Pisuerga

Grupo A.—Administrativos Secretario, en propiedad, con

5.000 pesetas.
Oficial de Secretaría, interino, con 2.000.

Depositario y Administrador de arbitrios, interino, se suprime este

Grupo B.—Facultativos y Técnicos Médico titular, en propiedad, con

3.000.

Farmacéuticos dos, en propiedad, con 2.750 cada uno, mancomunado

con otros Ayuntamientos.
Veterinario, interino, con 2.000,
mancomunado con otros Ayuntamientos.

Practicante, en propiedad, con 900. Grupo D.—Subalternos

Alguacil, interino, con 1.670. Vigilante de arbitrios, interino, con 1.670.

Guarda de monte y vega, interino, con 1.050.

Barrendero municipal, interino, con 1.225.

Quintanilla de Onsoña
Grupo A.—Administrativos
Secretario, en propiedad.
Médico, en propiedad.
Farmacéutico, en propiedad, agru-

Veterinario, en propiedad, agrupado.

Alguacil, en propiedad.

Requena de Campos

Grupo A.—Administrativos
Secretario, en propiedad, com
2.000 pesetas.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos Médico, en propiedad, con 2.500, más 250 de quinquenios, agrupado con el Ayuntamiento de Marcilla de Campos.

Farmacéutico, en propiedad, com 1.650, agrupado con el Ayuntamiento de Frómista, Boadilla del Camine y Marcilla de Campos.

Veterinario, interino, con 2.000, agrupado provisionalmente con el Ayuntamiento de Lantadilla.

Practicante, vacante, con 750, agrupado con el Ayuntamiento de Marcilla de Campos.

Matrona, vacante, con 750, agrupado con el Ayuntamiento de Marcilla de Campos.

Grupo D.—Subalternos Alguacil, interino, con 106. Encargado del Reloj, interino, con 50.

Guarda municipal, interino, con 840.

# Villalumbroso

Grupo A.—Administrativos Secretario, en propiedad.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos Médico titular, en propiedad.

Farmacéutico, en propiedad, agrupado con los Ayuntamientos de Frechilla, Guaza, Mazuecos de Valdejinate y Villatoquite.

Veterinario, interino, agrupado con los Ayuntamientos de Villatoquite, Añoza, Abastas y Villanueva del Rebollar.

Alguacil, en propiedad.

# Soto de Cerrato

Grupo A.—Administrativos Secretario, interino.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos Médico, en propiedad.

Veterinario, en propiedad, agrupado con los pueblos de Magaz y Reinoso de Cerrato.

Grupo D.—Subalternos Alguacil, interino.

Guarda de campo, en propiedad. Depositario, interino. Sepulturero municipal, interino.

# Robladillo de Ucieza

Grupo A.—Administrativos

Secretario, en propiedad, agrupado con Villasabariego de Ucieza. Grupo B.—Facultativos y Técnicos

Médico titular, en propiedad, con Villasabariego y Villamorco.

Farmacéutico titular, en propiedad, agrupado con Carrión de los Condes y otros.

Veterinario titular, interino, agrupado con San Mamés de Campos, Villasabariego y Villamorco.

Grupo D.—Subalternos Alguacil, interino.

# Nestar

Grupo A.—Administrativos
Secretario, en propiedad, agrupado con Villanueva de Henares.
Depositario, interino.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos Médico titular, interino, agrupado con Cenera de Zalima.

Veterinario, interino, agrupado con Aguilar y Valoria.

Grupo D.—Subalternos

Alguacil, interino.

Villadiezma Grupo A.—Administrativos Secretario, en propiedad.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos Médico titular, interino.

Farmacéutico interino, titular, (agrupado).

Veterinario, interino.

Grupo D.—Subalternos Alguacil, vacante.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1940, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

> Capillas Parte real

D. Saturnino Ramos Blanco.

Lino Sánchez García.

 Leodegario Herrero Cea. » Lorenzo Guerra Moreno.

Parte personal

D. Apolinar Andrés García. » Fabio Arias González.

» Miguel Sánchez García.

Castil de Vela Parte real

D. Abdon Martin Herrero.

Aurelio Blanco Alvarez. \* Ladislao Ortega Bravo.

» Juan Trueba Pardo.

Parte personal

D. Angel Alvarez Herrero. » Feliciano Agúndez Alvarez.

> Laurentino Gercía Mozo.

Pozuelos del Rey Parte real

D. Domingo Garzón.

Justo León. Remigio Cardo.

Jacinto Méndez.

Parte personal

D. Juan Bautista Docio.

Saturnino Martinez. Pedro Sánchez.

> Perazancas Parte real

D. Albano García Martin.

» Angel Doce Pérez. » Plácido Pérez Merino.

» Pedro Guerrero Guerrero. Parte personal

D. Juan Ruiz Cubillo. » Angel Cubillo Doce. » José Pérez Ruiz.

Parroquia de Cubillo de Ojeda

D. Lorenzo Báscones Noriega. » Antonio Merino Cubillo.

Barrio de San Pedro

Parte real

D. Leandro Ruiz Martin. Zacarias Ramos Ruiz.

> Francisco Ruiz Rodríguez.

Julián Ruiz Ruiz.

Parte personal

D. Victoriano Fernández Olea.

» Teodoro Cábria González. Parroquia de Foldada

D. Rufino Abad García.

Ezequiel Roldán del Barrio. Parroquia de Vallespinoso

D. Mariano Ruiz Martin.

Federico Salvador González.

Florencio Ruiz Martin.

Parroquia de Quintanilla

D. Bernardo Ruiz Ruiz. » Felipe Cuesta Martin.

Parroquia de Frontada D. Francisco Ruiz Mencia.

Bonifacio González González. Parroquia de Barrio de Santa Maria

D. Pedro García Rojo. » Nicolás Fernández González.

San Salvador de Cantamuda Parte real

Da. Agustina Tejerina Boada.

D. Vicente Ruesga Mier.

» Julián González Diez. Teodora Gutiérrez Morante.

Parte personal

Da Manuela Martinez Conde. D. Dionisio Fuente Morante.

» Aquilino Cossio Ramirez.

Vega de Bur Parte real

D. Crescencio Cuesta Henares.

» Paulino Fraile Prado.

» Félix Salvador Merino. » Antonino Olea Ríos.

Parte personal

D. Jesús Duque Fernández.

» Severiano Martin Baños.

» Segundo López Báscones. Parroquia de Amayuelas

D. Jesús Cagigal Ibáñez. » Emiliano García Merino.

Parroquia de Pisón de Ojeda

D. Justo Fraile Martin.

» Luciano Cubillo García. » Ignacio Ruiz Cubillo.

Parroquia de Montoto de Ojeda

D. Venancio García Merino.

Juan Becerril Rios.

Tabanera de Valdavia

Parte real

D. Julio Martin.

» Moisés Puebla. Miguel Fontecha.

» Siro Fernández.

Parte personal

D. Bernardo Barrio.

» Matias Montes.

Valderrábano

Parte real

D. Urbano Puebla.

> Eugenio Laso.

» Manuel Cabezón.

» Gumersindo Alonso.

Parte personal

D. Antonino Alonso.

 Clemente Villegas. > Francisco García.

Parroquia de Valles

D. Lucinio Noriega.

Olegario Mazuelas.

Cisneros Parte real

D. Félix Rodríguez Fernández. Lucio Rodriguez Rodriguez.

Toribio Mayo Lobato.

· Constantino Hortelano Velasco. Parte personal

D. Andrés Sancho Diez.

» Mariano Hortelano Velasco.

Julián Rodríguez Solis.

Tariego de Cerrato

Parte real

D. Daniel Valdeolmillos Ayuso. · Julián Valdeolmillos Sánchez.

 Gerardo Barrigón Paredes. » Nicolás Martinez Abad.

» Gabriel Fernández Concejo.

Parte personal

D. Aniano Aguado de los Rios. Valero Aguado Valdeolmillos.

· Cándido Gutiérrez Carrión.

Cardeñosa de Volpejera

Parte real

D. Luis Martinez Caminero. » Leonardo de la Fuente Diez. Herederos de doña Maria de los Angeles Cagiga.

D. Domingo Alonso García. Emeterio Zapatero Inogedo.

Parte personal

D. Jesusa Caminero Martinez.

» Julio Espejo Santiago. » Teófilo Castellanos Zapatero.

Vega de Doña Olimpa

Parte real

D. Policarpo Marcos Treceño. » Agustín del Campo Salvador.

 Teófilo Marcos Montes. » Isaác Conde Alfajeme.

Parte personal

D. Faustino Ibáñez Ibáñez.

Marcos García Ibáñez. Lupicio Gutiérrez Vargas. Parroquia de Valenoso

D. Gregorio Diez Aparicio.

» Sendimio Gutiérrez Heras. Anastasio Montes Montes.

Parroquia de Villanueva D. Justo Pérez Terceño.

Paulino Marcos Garcia. » Vicente Fernández Tejedor. Parroquia de Renedo

D. Sabino Tejedor Heras. » Justo Rojo González.

Villaviudas

Parte real D. Ireneo Durango Carazo.

» Balbino Diez Carazo. » Aristónico Martín Miguel. » Antelmo Abarquero Carazo.

Parte personal

D. Eudosio Acitores Miguel. » Gonzalo Abarquero Durango. » Secundino Diez Ibáñez.

Belmonte de Campos

Parte personal

D. Modesto Arrontes. » Hilario Robles.

» Tomás Martin.

Parte real

D. Germán Pastor. » Tobias Maté.

» Gonzalo Sahagún. También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de los contribuyentes de la Parte real

del citado reparto. Lo que se anuncia conforme a lo expuesto en el artículo 489 citado y, la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Formadas por la Junta Local de Fomento Pecuario, las Ordenanzas sobre el aprovechamiento de pastos y rastrojeras, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1940, se hallan de manifiesto al público, en las respectivas Secretarias de Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las cuales podrán presentarse ante las mismas, las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna por justa y legal que fuera.

Ayuntamientos que se citan Pedraza de Campos. Olmos de Pisuerga.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho dias, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del articulo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Valdeolmillos. Olmos de Ojeda. Boadilla de Rioseco.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1940 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarias de los Ayuntamientos los expedientes instruídos al efecto.

Ayuntamientos que se citan Poza de la Vega. Bárcena de Campos. Boadilla de Rioseco. Pino del Rio.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaria municipal por término de quince dias, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince dias, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legitimos.

Ayuntamientos que se citan Guardo. Velilla de Guardo. Pino del Río. Santervás de la Vega. Junta vecinal de Villarrabé.

Imprenta Provincial.—Palencia